ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

ANUNCIO

7.346

Por Decreto de Alcaldía número 5232, de fecha 5 de agosto de 2021, se ha dictado lo siguiente:

"PRIMERO. La sustitución de la concejala doña Minerva Artiles Castellano desde el día 12 hasta el día 31 de agosto de 2021, ambos inclusive, por el concejal don Domingo González Romero, en todas las funciones propias de las materias delegadas a la misma.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo del 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y notifíquese al interesado y a todos los departamentos de este Ayuntamiento a los efectos oportunos y al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre".

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Villa de Ingenio, a seis de agosto de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Hernández Rodríguez.

140.324

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

ANUNCIO

7.347

Extracto del acuerdo del día 4 de agosto de 2021, de la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a los trabajadores autónomos y empresas del municipio de Mogán, para atenuar el impacto económico del COVID-19.

BDNS (Identif.): 578661

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse

en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convo catoria/578661)

Acuerdo adoptado el día 4 de agosto de 2021, por la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en su sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a los trabajadores autónomos y empresas del municipio de Mogán, para atenuar el impacto económico del COVID-19.

Beneficiarios: Trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas del municipio de Mogán, que cumplan con los requisitos señalados en la Base Segunda de las Bases de esta convocatoria.

Objeto: Regular el procedimiento de concesión de ayudas económicas mediante concesión en concurrencia competitiva a las empresas y trabajadores autónomos del municipio de Mogán con destino a reducir el impacto económico que están sufriendo como consecuencia de las medidas de prevención y contención adoptadas tras la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Bases Reguladoras: Bases de subvenciones destinadas a los trabajadores autónomos y empresas del municipio de Mogán, para atenuar el impacto económico del COVID-19 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Cuantía: El crédito presupuestario disponible para esta convocatoria es de quinientos mil (500.000,00) euros.

Plazo de presentación de solicitudes: TREINTA (30) DÍAS NATURALES, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Otros datos: Los interesados pueden presentar su solicitud y el resto de la documentación requerida, así como a realizar todos los trámites asociados a la presente convocatoria, por medio de la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán

(https://www.mogan.es/);

o también presentar la misma a través del Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán u oficinas establecidos en el artículo 38.8 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información relativa a esta convocatoria puede consultarse en:

https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/web/inicioWebc.d o?opcion=noreg

https://www.mogan.es/

www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/

En Mogán, a cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Onalia Bueno García.

139.597

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

ANUNCIO

7.348

Pongo en conocimiento general de los interesados que por esta Alcaldía-Presidencia, y al amparo de lo establecido en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la Venta Ambulante o No Sedentaria y la Ordenanza Municipal Reguladora de Venta Ambulante o No Sedentaria en el Término Municipal de San Bartolomé, publicada íntegramente en el BOP de Las Palmas, número 145, de 20 de noviembre de 2015, se ha dictado el decreto número 3248/2021, de 6 de agosto de 2021, cuya parte resolutiva es la que se transcribe a continuación.

Primero. Considerando que el artículo 3.1 y 2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Venta Ambulante o No Sedentaria en el Término Municipal de San Bartolomé, publicada íntegramente en el BOP número 145, de 20 de noviembre de 2015, señala:

- El emplazamiento, especialidad y frecuencia del mercadillo será el que determine la Alcaldía-Presidencia por Decreto. Sin perjuicio de ello, la Alcaldía-Presidencia conserva la facultad de variar dicho emplazamiento y frecuencia de forma provisional o definitiva cuando razones de utilidad pública o interés general así lo aconsejen, sin que, en ningún caso, se genere derecho a indemnización de daños o perjuicios a los titulares de puestos afectados.

Segundo. Resultando la autorización la ocupación del bien de dominio público local, calle Mayor de Playa Honda, San Bartolomé, al objeto de regular la autorización o licencia para mercadillo, a través de venta ambulante o no sedentaria, de productos del sector primario (Frutas, verduras y demás productos agrícolas, licores y vinos, derivados lácteos, cárnicos y demás productos de ganadería, Pan y derivados de repostería y Productos del mar) y productos artesanales (Artesanía Tradicional Canaria y Artesanía Artística y contemporánea), conforme al artículo 5.1 de la citada ordenanza municipal, a celebrar en la localidad de Playa Honda, el tercer domingo de cada mes, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

Tercero. Subsanar el error material detectado y donde se consignó tercer domingo de cada mes, en horario de 10:00 a 14:00 horas, debe consignarse tercer sábado de cada mes.

Dese traslado de la presente resolución al Área de Agricultura, Ganadería, Artesanía y Servicios Públicos de este Ayuntamiento.

A tenor de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, le NOTIFICO la presente resolución, haciéndole saber que la misma, por constituir un acto de trámite, no es susceptible de Recurso de Reposición, conforme determina el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo ordena el Sr. Alcalde-Presidente, en San Bartolomé, a seis de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alexis Tejera Lemes.